RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0536-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 18 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **Expediente N° 003125-2023** de fecha 18 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **BREAK EXPRESS S.A.C.** con RUC N° 20545969522, representado por su Gerente General Ursula Maria Vargas Roncagliolo identificada con DNI N° 10788784, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **BREAK EXPRESS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para Cesionario de la Licencia Principal N° 7109 de fecha 13 de julio de 2020, para desarrollar el giro de **CAFETERÍA** en el inmueble ubicado en la AV. GUARDIA CIVIL NRO. 229 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CAFETERÍA** registrado con el **Código CIIU H55-2-0-14,** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 219 (Numeración Principal) MZ. A2, H2 LT.2, 3, 22 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, de la misma forma, de la revisión de los antecedentes del predio y del área económica, se ha verificado que el local comercial donde se pretende desarrollar la actividad del cesionario, cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 7109 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada a favor de la empresa ONCOCENTER PERU S.A.C., para desarrollar el giro de CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS, con un área total de 9,780.49m2 equivalente al 100% del área total; en ese contexto y considerando que la empresa **BREAK EXPRESS S.A.C. solicita un área económica de 29.95m2**, este **será equivalente al 0.31% del área consignada en la Licencia principal.**

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 122-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 18 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0536-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** a la razón social **BREAK EXPRESS S.A.C.** con RUC N° 20545969522, en el local ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 219 MZ. A2, H2 LT.2, 3, 22 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **CAFETERÍA**; con un área de **29.95m2**, que equivale al **0.31%** del área total en el horario de atención de las **07:00 hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8889,** cabe resaltar que la presenta Licencia de Funcionamiento es cesionario de la Licencia de Funcionamiento N° 7109 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada a favor de la empresa ONCOCENTER PERU S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **BREAK EXPRESS S.A.C.,** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc
C.C. UAD, UF.
BREAK EXPRESS S.A.C.
DIRECCION: JR. CRISTOBAL DE PERALTA SUR NRO. 383 – SANTIAGO DE SURCO

LICENCIA N°: 0008889

EXP. N° : 3125-2023

COD. CATASTRAL :
3003292101101001

RES. N° :
R.U. 536-2023

FECHA :
18/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
BREAK EXPRESS S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 219 MZ.A2, H2 LT.2, 3, 22 CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

AREA : 29.95 0.31 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
CAFETERÍA

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE LA LICENCIA N° 7109 DE FECHA 13.07.2020 A NOMBRE DE ONCOCENTER PERU S A C

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja
ACTITUD

LICENCIA N°: 0008889

EXP. N° : 3125-2023
COD. CATASTRAL : 3003292101101001
RES. N° :R.U. 536-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BREAK EXPRESS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV.DEL AIRE) NRO. 219 MZ.A2, H2 LT.2, 3, 22 CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CAFETERÍA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 29.95 M2 : 0.31 (%)

San Borja, 18 de Abril de 2023

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO.

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE LA LICENCIA N° 7109 DE FECHA 13.07.2020, A NOMBRE DE ONCOCENTER PERU S.A.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales